

Decreto N° 2761, que aprueba la Resolución N° 227-76-RC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9441, del 23 de julio de 1977.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2761

CONSIDERANDO que la empresa VIDRIO & PLASTICOS C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 24—68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 25 de octubre de 1968, aprobada en virtud del Decreto N° 3058, del 2 de diciembre del mismo año y sus modificaciones, la cual se dedica a la fabricación de ventanas y puertas de aluminio y vidrio, la cual disfruta de exoneración en los siguientes porcentajes: 70% para el 1er. año; 60% para el 2do. año y 50 % para los seis restantes, sobre la importación de materias primas y materiales;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha pedido la extensión por 8 años más del período de la clasificación cuya vigencia expiró el 2 de diciembre de 1976, a fin de poder seguir operando económicamente y mantener los precios y calidad de los bienes que produce;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial luego de realizar los estudios correspondientes, consideró procedente dicha petición.

VISTOS los Artículos 23 y 33 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 227—76—RC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 23 de noviembre de 1976, que copada textualmente dice así:

RESOLUCION NO. 227—76—RC.

CONSIDERANDO: Que la empresa VIDRIO & PLASTICOS, C. POR A, (División Industrial), clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en base a la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución Nº 24—68 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 23 de octubre de 1968, aprobada en virtud del Decreto Nº 3058 del 2 de diciembre del mismo año y sus modificaciones, la cual se dedica a la fabricación de ventanas de aluminio y vidrio, la cual disfruta de exoneración en los siguientes porcentajes: 70% para el primer año; 60 % para el 2do. año y 50% para los seis restantes, sobre la importación de materias primas y materiales.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha pedido la extensión por 8 años más del periodo de la clasificación, cuya vigencia expiró el 2 de diciembre de 1975, a fin de poder seguir operando económicamente y mantener los precios y calidad de los bienes que produce.

CONSIDERANDO: Que el Directorio de Desarrollo Industrial al ponderar ampliamente esta petición en base a las recomendaciones del Departamento Técnico Industrial, decidió extender por un periodo igual de 8 años, la clasificación que disfruta la empresa VIDRIO & PLASTICOS, C. POR A.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión a la clasificación: RD\$169,250.00

Inversión actual: RD\$1,034,804.00

Empleos a la clasificación: 30

Empleos actuales: 72

Tipo de proyecto: Empresa existente

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Reclasificar por el término de 8 años, a partir del 2 de diciembre de 1976, en la Categoría "C", a la empresa VIDRIO & PLASTICOS, C. POR A., (División Industrial), cuya clasificación expiró el 2 de diciembre de 1976.

SEGUNDO: Concederle exoneración en la siguiente proporción: 70% para el 1er. año; 60 % para el 2do. y 50% para los seis restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre la importación de los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los Artículos
500 Pies	barras para puertas de aluminio

2,500 Unds.	barrenas de acero
1,600 Kilos	cerraduras para puertas de acero y cobre.
200,000 Pares	clips de meta
1,000,000 Pies	gomas para ventanas y puertas de vidrio
50,000 Kilos	operadores de hierro para pivots y puertas de vidrio
25,000 Kilos	máscila para mastic
16,000 Kilos	vidrio plástico (plexiglass)
500 Unds.	paños para puertas y ventanas
5,000 P1	perfil o molduras de aluminio
2,000,000 Unds.	remaches de aluminio
120,000 P2	screen (tela metálica o plástica)
2,750 Gls.	solución alcaline
1,900,000 Unds.	tarugos de metal, yute o plástico
5,000 Pies	tubos de aluminio
7,837 Unds.	aluminio astragal
3,000,000 Unds.	borndos de hierro, roscamadera para puertas y ventanas
16,000 Kilos	marcos, láminas y balancines de aluminio
170,000 KN	vidrio plano
115,000 Kilos	vidrio tipo para puertas y ventanas.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

b) Deberá consumir las materias primas y materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo, incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.

c) La empresa debe cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintitres (23) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis (1976); años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Teófilo Cuesta Ortega, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 23 de noviembre de 1976, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento. Teófilo Cuesta Ortega, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete; años 134^o de la Independencia y 114^o de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 2762, que autoriza al Ayto. del Distrito Nacional a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N^o 9441, del 23 de julio de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2762

VISTA la Certificación N^o 7, expedida por el Ayuntamiento del Distrito Nacional, en relación con lo resuelto por dicho Organismo en la Sesión Ordinaria de fecha 2 de febrero de 1977;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N^o 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a vender en favor del señor Rafael Rodríguez Jiménez, el Solar N^o 6 de la Manzana N^o 1565, del Distrito Catastral N^o 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 906 97 metros cuadrados, por el precio de RD\$5.441.82 cuyos linderos son los siguientes: a Norte, calle 12; al Este, residencial "Yolanda"; al Sur, Solar N^o 7; y al Oeste, Solar N^o 5.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete; años 134^o de la Independencia y 114^o de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 2762, que autoriza al Ayto. del Distrito Nacional a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N^o 9441, del 23 de julio de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2762

VISTA la Certificación N^o 7, expedida por el Ayuntamiento del Distrito Nacional, en relación con lo resuelto por dicho Organismo en la Sesión Ordinaria de fecha 2 de febrero de 1977;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N^o 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a vender en favor del señor Rafael Rodríguez Jiménez, el Solar N^o 6 de la Manzana N^o 1565, del Distrito Catastral N^o 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 906 97 metros cuadrados, por el precio de RD\$5.441.82 cuyos linderos son los siguientes: a Norte, calle 12; al Este, residencial "Yolanda"; al Sur, Solar N^o 7; y al Oeste, Solar N^o 5.